



PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO, COMERCIO Y ARTESANIA PARA LA TRAMITACION DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO POR LA QUE SE ACUERDA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA “ASOCIACIÓN LOS CAMINOS DEL AZAFRÁN DE LA MANCHA”.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La Asociación Los Caminos del Azafrán de La Mancha integrada por ayuntamientos y empresas envasadoras de azafrán con Denominación de Origen, pretende entretejer todos estos elementos en un tapiz, que contenga tanto el patrimonio arquitectónico y natural como la gastronomía, asociados al cultivo de la flor del azafrán y a la elaboración del Azafrán de La Mancha, cuyo prestigio internacional se mantiene desde hace siglos, contando actualmente con 7 itinerarios turísticos.

SEGUNDO: La Asociación Los Caminos del Azafrán de La Mancha conforma un proyecto turístico gestionado por una asociación integrada por instituciones, organismos y empresas envasadoras de azafrán con Denominación de Origen impulsado por la Denominación de Origen Azafrán de La Mancha y con el apoyo de la Dirección General de Turismo de Castilla-La Mancha.

Actualmente, la asociación está integrada por 7 empresas y los ayuntamientos de Madridejos, Camuñas y Minaya.

TERCERO: La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha tiene atribuida, en virtud de lo establecido en el artículo 31.1.18ª de su Estatuto de Autonomía, la competencia exclusiva en materia de promoción y ordenación del turismo en su ámbito regional, la cual es ejercida actualmente por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.ñ) del Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en dicha Consejería, a través de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, tal y como se define en el artículo 11, apartado a) y apartado o), del citado decreto, al asignar a la mencionada Dirección General el ejercicio específico de aquellas funciones relacionadas con la planificación, ordenación, promoción y fomento del turismo, así como las relacionadas con el impulso del asociacionismo.





CUARTO: En el ejercicio de estas funciones, la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, a través de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, lleva a cabo un amplio programa de actuaciones dirigidas a promocionar Castilla-La Mancha como destino turístico de interior, entre las cuales destaca el apoyo a la creación, promoción y comercialización de productos turísticos. En este sentido, la promoción y comercialización de productos turísticos especializados de “Castilla-La Mancha”, resulta esencial para el fomento de la competitividad de la región como destino turístico de interior, así como para su internacionalización.

QUINTO: Dada la importancia del sector turístico en Castilla-La Mancha y con el objetivo de impulsar la gastronomía de la región se ha creado el sello gastronómico Raíz Culinaria, cuyo propósito es convertir Castilla-La Mancha en un referente gastronómico mundial, potenciando la excelencia de sus materias primas. El azafrán está unido a técnicas ancestrales autóctonas, formando parte del patrimonio histórico, gastronómico y cultural de la región favoreciendo de esta forma, el fomento del turismo asociado a este producto.

SEXTO: A la vista de lo que antecede, se considera de interés público y económico conceder una subvención directa a la **“Asociación Los Caminos del Azafrán de La Mancha”**, proyecto turístico gestionado por una asociación integrada por instituciones, organismos y empresas envasadoras de azafrán con Denominación de Origen impulsado por la Denominación de Origen Azafrán de La Mancha y con el apoyo de la Dirección General de Turismo de Castilla-La Mancha.

En base a los antecedentes de hecho, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 75.2.c) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2002 de 19 de noviembre, así como el artículo 34 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, disponen que con carácter excepcional podrán concederse de forma directa las subvenciones en las que se acrediten razones de





interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

SEGUNDO: El artículo 75.3 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2002 de 19 de noviembre, modificado por la Ley 3/2023, de 18 de marzo, establece que cuando el beneficiario de la subvención sea una entidad pública o privada sin ánimo de lucro y la cuantía de la misma sea inferior a 60.000 euros, la ayuda se podrá instrumentar directamente mediante resolución o convenio, que deberá ajustarse a las previsiones de la normativa de subvenciones, salvo en lo que se refiere a los principios de publicidad y concurrencia

TERCERO: - La Ley 6/2024, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2025, establece una serie de ayudas a través de la aplicación presupuestaria 19.12.G/751C/48000, cuya finalidad es fijar la aportación de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo a la financiación de la actividad de las asociaciones para el ejercicio económico de 2025, cuyo objeto es promocionar sus actividades tanto a nivel nacional como internacional, potenciando la competitividad de la región como destino turístico de interior.

CUARTO: Vistos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto 103/2023, de 25 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por las disposiciones reglamentarias dictadas en su desarrollo; el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones y demás normas de general y pertinente aplicación.

Por todo lo anterior,



SE PROPONE

PRIMERO: Iniciar el procedimiento de concesión directa de la subvención a la “**Asociación Los Caminos del Azafrán de La Mancha**”, con CIF nº G67785907, por un importe de doce mil euros (12.000,00 €), para la financiación de las actuaciones tendentes a apoyar el desarrollo de los programas de actividades de creación, promoción y comercialización del producto desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

SEGUNDO. El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria en su totalidad, de forma anticipada, junto con la resolución de concesión.

TERCERO. La entidad beneficiaria justificará el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos mediante la presentación, hasta el día 28 de febrero de 2026, de una cuenta justificativa simplificada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cumplimentando el anexo incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos serán digitalizados y presentados como archivos anexos.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.





Castilla-La Mancha

Se considerará gasto realizado el efectuado desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

CUARTO. Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO. La subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 19.12.G/751C/48000 de los vigentes Presupuestos de Gastos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Toledo a la fecha de la firma

LA DIRECTORA GENERAL DE TURISMO, COMERCIO Y ARTESANIA

ANA ISABEL FERNÁNDEZ SAMPER

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 74E26371D2C34848CAE7FA